



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CONTRATO MENOR****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PRODUCTO FORESTAL DETERIORADO DEL ALMACEN PUNTO CUATRO DE LA ATFFS LAMBAYEQUE**

<b>I. DEPENDENCIA SOLICITANTE</b> (Obligatorio)
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque
<b>II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b> (Obligatorio)
Contar con el servicio de un proveedor que brinde el servicio de estiba y desestiba del producto forestal deteriorado del Almacén Punto Cuatro de la ATFFS Lambayeque.
<b>III. FINALIDAD PÚBLICA</b> (Obligatorio)
El servicio permitirá la estiba y desestiba del producto forestal deteriorado del almacén Punto Cuatro, para su esparcimiento dentro de un terreno de 3.105 hectáreas de la Gerencia Regional de Agricultura.
<b>IV. META DEL POI VINCULADO</b> (Obligatorio)
Meta: 102 Actividad: AOI00150302050: Otorgamiento de derechos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, bajo la modalidad de permisos forestales, con seguimiento.
<b>V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b> (Obligatorio)
Contratación de un proveedor que proporcione al almacén punto cuatro de la ATFFS Lambayeque el servicio estiba y desestiba de producto forestal deteriorado del Almacén Punto cuatro. OBJETIVO GENERAL: El retiro del producto forestal deteriorado del almacén Punto Cuatro de la ATFFS Lambayeque, mediante su esparcimiento dentro de un terreno de 3.105 hectáreas de la Gerencia Regional de Agricultura. OBJETIVO ESPECIFICO: - Estiba y Desestiba de Producto Forestal deteriorado de 200,300 kilogramos, para su esparcimiento en un terreno de 3.105 hectáreas de la Gerencia Regional de Agricultura.
<b>VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b> (Obligatorio)
En el alcance del servicio se realizará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proveedor realizara la estiba del producto forestal a través de la recolección y acopio de 200,300 kilogramos de carbón deteriorado, equivalente a 358 metros cúbicos; en el almacén Punto Cuatro de la ATFFS Lambayeque.</li> <li>• El proveedor utilizara un cargador (maquinaria), además de volquetes u otros medios de transporte para el traslado de 200,300 kilogramos de carbón deteriorado, equivalente a 358 metros cúbicos hacia el terreno de 3.105 hectáreas de la Gerencia Regional de Agricultura.</li> <li>• El proveedor realizara el esparcimiento del producto forestal de 200,300 kilogramos de carbón deteriorado en el terreno de 3.105 hectáreas de la Gerencia Regional de Agricultura, procediendo en el entierro e incorporación del carbón deteriorado dentro del suelo.</li> </ul>
<b>VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES</b> (De corresponder).
Para este servicio el proveedor debe conocer y cumplir con la ley de seguridad y salud en el trabajo de los estibadores terrestres y transportistas manuales – LEY 29088.
<b>VIII. SEGUROS</b> (De corresponder)
El personal del proveedor deberá contar con SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo y salud y pensiones)
<b>IX. PRESTACIONES ACCESORIAS</b> (De corresponder)
NO APLICA
<b>X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b> (Obligatorio)
El proveedor que realice el servicio deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Natural o Jurídica.</li> <li>• No encontrarse impedido para contratar con el Estado</li> <li>• Contar con RNP vigente.</li> <li>• Contar con RUC activo y habido</li> <li>• El proveedor se hará responsable de los daños que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución del servicio.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR** Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- SCTR del personal.
- Contar con las herramientas y medios de transporte necesarias para el servicio.
- Experiencia mínima de tres (03) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de estiba y/o desestiba de carga, traslado y o descarga de mercancías en el general.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN** (Obligatorio)

**Lugar:**

**Punto de Inicio:** Almacén Punto Cuatro – Centro Poblado de Punto Cuatro, Distrito de Mochumi, Provincia y Departamento de Lambayeque

**Punto Final:** Terreno de la Gerencia Regional de Agricultura ubicado en la Urb. “Los Pinos” Distrito de Mochumi, Provincia y Departamento de Lambayeque

**Plazo:** Notificada la orden de servicio; el servicio será ejecutado en un plazo máximo de doce (12) días calendarios, contados a partir del levantamiento del acta de instalación y/o inicio del servicio suscrito por el personal de la ATFFS Lambayeque y el proveedor.

**XII. ENTREGABLES** (Obligatorio)

El entregable deberá ser presentado a través de mesa de partes del SERFOR, siendo este un (01) solo entregable, donde adjuntará un (01) informe detallando lo realizado de acuerdo al numeral VI, además de fotos de realización del servicio.

**XIII. CONFORMIDAD** (Obligatorio)

La conformidad de servicio será otorgada por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO** (Obligatorio)

El pago total se realizará en un UNICO PAGO y se efectuará, luego de ejecutada la respectiva prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Factura electrónica.
- Términos de Referencia
- Orden de Servicio
- Notificación de Orden de Servicio

Asimismo, los entregables deberán ser entregado a través de mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartevirtual/#/>, respectivamente.

**XV. CONFIDENCIALIDAD** (De corresponder)

El proveedor o la persona natural deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectivo.

El proveedor o la persona natural se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor o la persona natural mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

digitalizados.
Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.
<b>XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)</b>
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</b>
En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
<b>XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)</b>
A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
<b>XIX. PENALIDADES (Obligatorio)</b>
En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.
<i>La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:</i>
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$
Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40
<b>XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)</b>
De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).
<b>XXI RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)</b>
La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos: - En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. -Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

apercibimiento previo.

-Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.

-Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

-Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.

- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

**XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

**XXIII. CUMPLIMIENTO (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XXIV GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXV GARANTIA**

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

**Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse, consignándose la notación: "NO APLICA"**